



GOBIERNO **A**UTÓNOMO **M**UNICIPAL DE **O**RURO

DECRETO EDIL N° 134

Oruro, 12 de enero de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS:

Que, el ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función pública aprobada mediante Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Estatuto del Funcionario Público Ley N°2027 y demás normas vigentes conexas.

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 283 señala que “El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 4, parágrafo I señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26, numeral 10 señala sobre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: “Dirigir la Gestión Pública Municipal”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez” de fecha 19 de julio de 2010 en su Art. 34 parágrafo II señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal...

Que, la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 en su Art. 7 parágrafo I dispone que: “Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada. Mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro la entidad pública a su cargo.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 en su Art. 29 define la responsabilidad administrativa disponiendo que esta será determinada por proceso interno en cada Entidad a través de la autoridad competente. Asimismo, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación, siendo uno de los objetivos lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, en la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Art. 21 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N°26237 y por Decreto



GOBIERNO **A**UTONOMO **M**UNICIPAL DE **O**RURO

Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008 establece que: "El sumariante es la autoridad competente..."

Que, se establece la necesidad institucional de proceder con la continuidad de los procesos sumarios administrativos y por ende con la designación de la Autoridad Legal Competente, Autoridad Sumariante y ser el encargado de conocer los procesos administrativos internos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de lo consignado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la jurisdicción y competencia establecido por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por D.S. 23318-A, D.S. 26237 y D.S. 29820 y demás normas conexas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO: El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Designar como **AUTORIDADES SUMARIANTES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO** a los Funcionarios Públicos:

- **Abg. Luis Alfredo Layme Guzmán** con **C.I. 4076763 - Or. (TITULAR)**
- **Abg. Edwin Marcelo Magne Mamani** con **C.I. 7415848 - Or. (TITULAR)**
- **Abg. Roberto Chaira Ibarra** con **C.I. N° 8547544 - 1E - Pt. (TITULAR)**
- **Abg. Sergio Gualberto Rojas Pereira** con **C.I. 4044771 - Or. (TITULAR)**
- **Abg. Huascar Alejandro Freddy Cadima Castellón** con **C.I. N° 7332419 -Or. (TITULAR)**
- **Abg. Víctor Yave Sánchez** con **C.I. N° 5738577 - Or (TITULAR)**
- **Abg. Mirian Rada López** con **C.I. N° 5067188 - Or (TITULAR)**
- **Abg. Sheyla Litzi Corrales Pinto** con **C.I. N° 3555293 - Or (TITULAR)**
- **Abg. Maria Angela Mamani Infante** con **C.I. 4041603 - Or (TITULAR)**
- **Abg. Wendy Gutiérrez Miranda** con **C.I. 5732539 - Or. (TITULAR)**
- **Abg. Paola Romina Medina Quiroga**, con **C.I. 7299612 - Or. (TITULAR)**

Durante la gestión 2023 con todas las facultades establecidas en los D. S. N° 23318-A, D. S. N° 26237 y D. S. N° 29820 con jurisdicción y competencia total en esta institución.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme a normativa legal vigente, los abogados designados deben proceder a ejecutar el cargo de Abogados Sumariantes con responsabilidad en observancia a la Ley 1178; y demás normas vigentes conexas.

ARTICULO TERCERO. - Se abroga toda disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a los doce días del mes de enero de dos mil veintes tres años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Adhemar Wilcatani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

